



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 158-DP-11
(Actuación N° 260/10)**

VISTO:

Las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

Que esta Defensoria se encuentra avocada a la cuestión planteada en la presente actuación, habiéndose iniciado en tiempo y forma la correspondiente investigación.

Que no obstante lo anterior, atento el Informe de Gestión del Dr. Arrative obrante, debe concluirse la investigación.

Que respecto de lo manifestado por el Sr. Reale respecto del maltrato que sería objeto en el Departamento de Fiscalización, corresponde derivar la presente a la Dra. Ingrid Küster a fin de que evalúe la posibilidad de realizar una Mediación Comunitaria entre la titular del organismo mencionado y el Sr. Reale.

Que por lo expuesto, esta Defensoria debe avocarse a fin de investigar la problemática ya identificada;

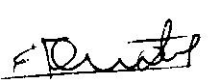
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

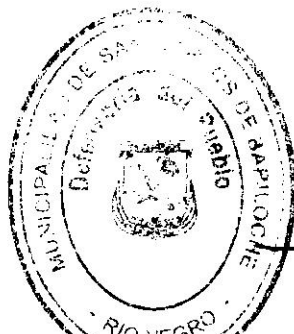
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

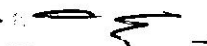
RESUELVE:

- 1) Concluir la investigación en la presente actuación, atento haber cesado el objeto que diera motivo a la apertura de la misma.
- 2) Derivar la presente a la Dra. Ingrid Küster a los fines previstos en el tercer párrafo de los considerandos.
- 3) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 5) Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 31 de Marzo de 2011


Dr. CARLOS ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo




VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche